



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1348 DE 04 OCT 2021

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

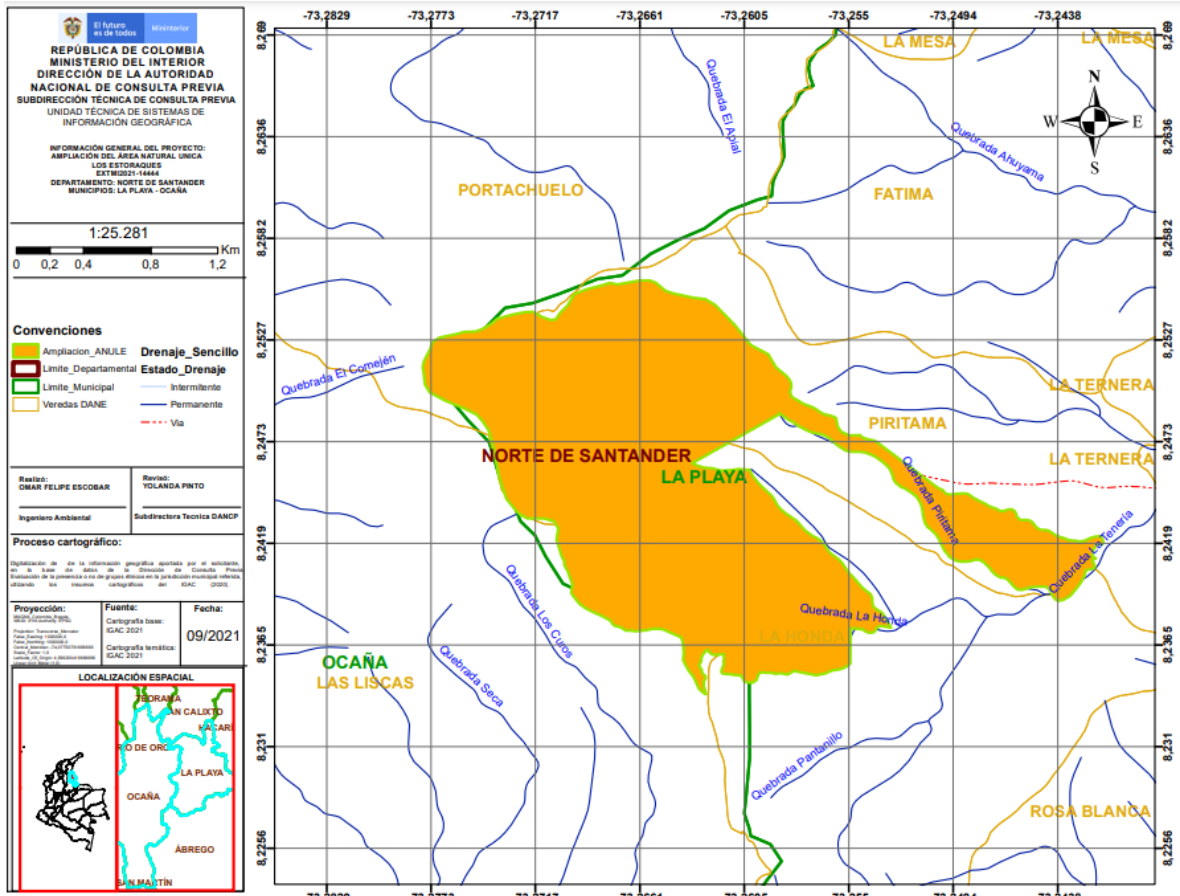
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 3 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-14444**, por medio del cual el señor **PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.530.167, en calidad de Director General de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, con Nit: 830.016.624-7, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“AMPLIACIÓN DEL ÁREA NATURAL ÚNICA LOS ESTORAQUES”**, localizado en jurisdicción de los municipios de La Playa y Ocaña, en el departamento de Norte de Santander.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1348 DE 04 OCT 2021

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente resolución.



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo EXTMI2021-1444 del 03 de septiembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia: Un (1) archivo formato PDF, anexo en el SIGOB; ii) información cartográfica del proyecto: Un (1) archivo formato Excel, anexo en el SIGOB, Un (1) archivo formato Shapefile, anexo en el SIGOB¹; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Un (1) archivo formato PDF, anexo en el SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 23 de septiembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

ANTECEDENTES

- Mediante el radicado **EXTMI2021-6167** del 26 de abril de 2021, el señor PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ en calidad de director general de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior "certificación de presencia o no de grupos étnicos" en el área del Proyecto "**AMPLIACIÓN DEL ÁREA NATURAL ÚNICA LOS ESTORAQUES**", localizado en los municipios de La Playa y Ocaña, en el departamento de Norte de Santander.
- En respuesta al radicado **EXTMI2021-6167** del 26 de abril de 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió y notificó el **OFI2021-11700-DCP-2500** del 03 de mayo de 2021, mediante el cual se realiza aclaración respecto al trámite y se solicita diligenciar el formato de Solicitud de Determinación de Procedencia y Oportunidad de la Consulta Previa para la ejecución del Proyecto "**AMPLIACIÓN DEL ÁREA NATURAL ÚNICA LOS ESTORAQUES**", localizado en los municipios de La Playa y Ocaña, en el departamento de Norte de Santander.

¹ El solicitante remite correo de alcance con información complementaria: Información complementaria ampliación área natural los Estoraques.

- En respuesta al **OFI2021-11700-DCP-2500** del 03 de mayo de 2021, el señor PEDRO ORLANDO MOLANO PEREZ en calidad de director general de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, mediante el radicado **EXTMI2021-14444** del 3 de septiembre de 2021 aportó la información necesaria con el fin de dar inicio al trámite de determinación de la procedencia de consulta previa para el Proyecto “**AMPLIACIÓN DEL ÁREA NATURAL UNICA LOS ESTORAQUES**”, localizado en los municipios de La Playa y Ocaña, en el departamento de Norte de Santander.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-14444

Tomado del documento: 20210818 Formato solicitud. PDF

(...)

Dentro del proceso de declaratoria o ampliación de una nueva área protegida se tiene una ruta de trabajo, la cual esta definida en la Resolución 1125 de 2015 del Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que involucra aspectos biofísicos, sociales, económicos y culturales, de manera que cada propuesta de creación o ampliación de un área protegida esté concertada y armonizada con intereses locales, regionales y nacionales.

En este contexto, dicha ruta se compone de tres (3) fases:

1. **Preparación:** En esta fase se realiza la valoración de la iniciativa; el desarrollo de documentos técnicos y caracterización base; se identifica el estado del arte de la información social, económica y cultura; y se definen los canales de comunicación y las estrategias con actores.
2. **Aprestamiento:** Se adelanta la identificación y descripción de los actores; se realizan acciones tendientes a la participación activas de los actores; se saca un base técnica y análisis de la propiedad, sectorial y jurídica (Se solicita información para analizar aspectos como: Propiedad y tenencia de la tierra, Presencia de grupos étnicos, Existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, Proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, Desarrollos viales proyectados y, Presencia de cultivos de uso ilícito.); y se definen los objetivos de conservación, delimitación y categorización.
3. **Declaratoria o ampliación:** En esta etapa se realiza, la sustentación a la Academia Colombiana de Ciencias Exactas Físicas y Naturales mediante una presentación y la entrega de un documento síntesis; se realizan acciones complementarias, en la cual se identifican y acuerdan las acciones orientadas para dar inicio a la puesta en marcha del área protegida, si es el caso se realiza el proceso de consulta previa; por otro lado, se realizan los documentos finales de declaración o ampliación (Proyecto de acto administrativo); y finalmente, se suscribe el acto administrativo, se adelanta la inscripción en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP y en registro de instrumentos públicos, y por ultimo la definición de plan de manejo.

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2021-14444** del 03 de septiembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas geográficas sistema de referencia WGS 84 del Datum Magna – Sirgas para el proyecto “**AMPLIACIÓN DEL ÁREA NATURAL UNICA LOS ESTORAQUES**”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **LA PLAYA y OCAÑA** en el departamento de **NORTE DE SANTANDER**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1348 DE 04 OCT 2021

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico² de dos escenarios³: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021

²Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1348 DE 04 OCT 2021

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ⁴.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el Proyecto **“AMPLIACIÓN DEL ÁREA NATURAL UNICA LOS ESTORAQUES”** se localiza en jurisdicción de los municipios de **LA PLAYA y OCAÑA** en el departamento de **NORTE DE SANTANDER**.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el Proyecto **“AMPLIACIÓN DEL ÁREA NATURAL UNICA LOS ESTORAQUES”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“AMPLIACIÓN DEL ÁREA NATURAL UNICA LOS ESTORAQUES”**, localizado en jurisdicción de los municipios de La Playa y Ocaña, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“AMPLIACIÓN DEL ÁREA NATURAL UNICA LOS ESTORAQUES”**, localizado en jurisdicción de los municipios de

⁴ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

La Playa y Ocaña, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“AMPLIACIÓN DEL ÁREA NATURAL UNICA LOS ESTORAQUES”**, localizado en jurisdicción de los municipios de La Playa y Ocaña, en el departamento de Norte de Santander, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-14444** del 03 de septiembre de 2021 para el proyecto: **“AMPLIACIÓN DEL ÁREA NATURAL UNICA LOS ESTORAQUES”**, localizado en jurisdicción de los municipios de La Playa y Ocaña, en el departamento de Norte de Santander.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



YOLANDA PINTO AMAYA

Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista	Elaboró concepto técnico: Ing. Omar Felipe Escobar García
Revisión técnica: Ing. Silvia Paola Jaramillo M.	Revisión jurídica: Abg. María Alejandra Quintero

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-14444

Notificación Electrónica: nuevasareas.gestion@parquesnacionales.gov.co ; orlando.molano@parquesnacionales.gov.co